

Consempfen mas a proposito p<sup>a</sup> el desem-  
pelo de los Cargos que deben estar a su cui-  
dado. Viendo los mas esenciales por su obra  
los de Subministrar, a la tropa, y suurrilas de ab-  
sam<sup>to</sup> y bayajes; y la de Toma de Cuentas de lo  
q<sup>e</sup> deban darlas con arreglo a las Superio-  
res ordenes comunicadas, por los Varnos Sub-  
cor. q<sup>e</sup> en cargo anterior<sup>o</sup> han yun estado a  
su cargo; Viendo de las facultades q<sup>e</sup> la  
Leyer conceden al Ayuntamiento<sup>to</sup> p<sup>a</sup> que en los ca-  
sos de necesidad se valyan de personas del  
Pueblo integras y onxnadas q<sup>e</sup> ayuden a  
su Individuo al desempeño de los negocios  
Publicos, de desluego acordaron reformar  
la primera de D. Alvaro de Mente, D. Proque  
Manr. Navarro, D. Antonio Manr. Novena  
Indiv. de este Ayuntamiento, y de D. Don Fernr. Ra-  
mos y D. Vicente Carrana Ciudadanos onxn-  
dos de esta Villa. La Segunda del Sr. Al-  
calde Segundo, D. Juan B<sup>ta</sup> Canovas, el ot<sup>o</sup>  
Sr. D. Pong. Manr. de la Oliva, y D. Bernando  
Crespo Vidal Indiv. del mismo Ayuntamiento, y  
de D. Pedro Fontana onxnado Ciudadano  
este y los dos ultimos de la seccion asse-

